

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1479

11 de agosto de 2010

Presentado por los señores *Dalmau Santiago* y *Suárez Cáceres*

Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales a realizar una investigación sobre el impacto que la aprobación de la Ley Núm.71 del 2 de julio de 2010 ha tenido en los recaudos y remesas de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico e identificar alternativas necesarias para reponer a los municipios los fondos que mediante dicha Ley se les han reducido.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 71 de 2010 establece una amnistía en las multas y penalidades sobre la deuda existente, así como crea un mecanismo para la tasación de la propiedad inmueble no tasada y dispone que parte de los fondos recaudados por éste proceso ingresen al Fondo General.

Debido a la aprobación de la Ley Núm. 71 de 2010, los alcaldes del país ha recibido comunicaciones por parte del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), donde se les informa que tendrán una reducción en los fondos asignados a través de las remesas de ésta agencia. Esto es parte de las medidas que se aprobaron a toda prisa durante el cierre de la Tercera Sesión Ordinara de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con la excusa de cuadrar el presupuesto del país. Con esta iniciativa se reducen los fondos que reciben los ejecutivos municipales por virtud de las remesas que reciben del CRIM, reducción que varía en promedio desde un 94% a un 42%.

Actualmente, los presupuestos municipales se han visto adversamente afectados por diversos factores, incluyendo, reducciones en los fondos provenientes de la Ley Núm. 52 para crear empleos. Otros factores han sido, aumentos en las aportaciones a la Tarjeta de Salud, bajas en los recaudos de patentes municipales (debido a reducción en las ventas); la fuga de empresas privadas al exterior en busca de mejores condiciones y ganancias, reducciones en las asignaciones gubernamentales, las funciones que los gobiernos municipales han tenido que asumir del gobierno central debido a las masivas cesantías de empleados públicos, así como la

merma en los recaudos del impuesto sobre ventas y uso (IVU) debido al deterioro de la economía local.

En Puerto Rico los alcaldes son las personas que más contacto tienen con el pueblo, y los llamados en primera instancia a resolver los problemas que les aquejan a los ciudadanos. A su vez, las personas acuden a diario a las alcaldías en busca de soluciones a los problemas que le aquejan a sus comunidades. Es por ello, que debemos cuestionar la prudencia de adoptar iniciativas como la Ley Núm. 71 que esencialmente despoja a los gobiernos municipales de recursos necesarios para atender a sus ciudadanos. Peor aún, en momentos donde muchos se mantienen batallando contra déficit operacional, y contra la recesión económica. Recordemos, que han sido los gobiernos municipales los que han tenido que enfrentar los embates de decisiones de la administración central como: el despido de empleados, aumentos en contribuciones, y los pobres servicios en agencias debido a la ineficaz política pública del gobierno.

Por lo antes expuesto, entendemos que resulta indispensable que el Senado de Puerto Rico realice una investigación, e identifique como podemos amortiguar el duro golpe que se le está dando a las arcas municipales con la implementación de la Ley Núm. 71. Es obligación de la Asamblea Legislativa ser parte de las soluciones y no cómplices de las desiciones que mantienen a nuestro pueblo sumergido en una situación económica apretada. Debemos asegurar que la implementación de la Ley Núm. 71 no desemboque en despidos, reducción de jornada o que provoque crisis en la prestación de servicios municipales.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales a realizar una
2 investigación sobre el impacto que la aprobación de la Ley Núm.71 del 2 de julio de 2010 ha
3 tenido en los recaudos y remesas de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico e
4 identificar alternativas necesarias para reponer a los municipios los fondos que mediante
5 dicha Ley se les han reducido.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga los hallazgos,
7 recomendaciones y posibles mecanismos para resolver los problemas que se identifiquen,
8 dentro de noventa (90) días a partir de su aprobación.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.